



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS

Código	SST-PO-02
Versión	03
Fecha última actualización:	25/08/2025

IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS S.A.S., con el objetivo de salvaguardar la salud, bienestar y seguridad de todos sus trabajadores y demás partes interesadas, establece la presente política con el fin de garantizar el control de los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, tabaco y sus derivados, así como el impacto negativo en el ambiente laboral y la población no consumidora.

En consecuencia de lo anterior, **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS S.A.S.**, declara su compromiso e interés en fomentar y capacitar al personal con hábitos de autocuidado y bienestar.

Esta política se rige bajo el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de acuerdo con el programa fomento de estilos de vida saludables. Por este motivo, se adoptan las siguientes directrices:

- Capacitar y sensibilizar al personal en la prevención del consumo de tabaco y sus derivados, alcohol y SPA, así como socializar la presente política de manera frecuente con todo el personal vinculado.
- Se prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados, alcohol y SPA por parte de los colaboradores, visitantes y contratistas durante las horas de trabajo, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la empresa.
- Ninguna persona, sin importar su rango o posición, colaborador o visitante, podrá estar bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que alteren el estado de conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la empresa.
- No se permite la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas, tanto en las instalaciones de la empresa como en actividades de trabajo fuera de la oficina.
- Es obligación de cada colaborador informar a su jefe inmediato si por razones médicas debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.
- **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS S.A.S.**, se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas o de convocar a terceros para que las hagan en situaciones en que un colaborador, directamente contratado o de terceros, esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas.

De igual manera teniendo en cuenta que fumar produce adicción, altera el estado de ánimo y el nivel de concentración, representando un riesgo para la salud del trabajador y su entorno, se prohíbe fumar:

Esta política será publicada y difundida a todo el personal y partes interesadas, para obtener así su cooperación, participación y obligatorio cumplimiento.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS

Código	SST-PO-02
Versión	03
Fecha última actualización:	25/08/2025

- Al interior de las instalaciones de la organización como: oficinas, bodegas, salas de reuniones y áreas comunes.
- Al interior de las instalaciones de nuestros clientes.
- Al interior de los vehículos corporativos asignados como herramienta de trabajo.

Esta política es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores; así mismo **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS S.A.S.**, exigirá su cumplimiento a las partes interesadas vinculadas con la organización.

Se dará a conocer su contenido y requerirá que los contratistas lo hagan obligatorio al personal que destinen para la ejecución de los contratos.

El incumplimiento de esta política, así como la oposición a las inspecciones o tomas de muestras para verificar su acatamiento, se considera falta grave y en consecuencia la empresa puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa.

Diana Castañeda

Diana Castañeda (25 ago.. 2025 15:25:32 CDT)

Diana Castañeda
Representante Legal